

D.J. (546)

SANTIAGO, 25 AGO. 2016

RESOLUCION N° 02922 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra f) del artículo 5°, en la letra d) y m) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y la refrendación Folio N° 108.211 de fecha 10 de agosto de 2016;

RESUELVO:

I. Apruébase el contrato de Arrendamiento de bien inmueble ubicado en calle Alonso de Ovalle número 1626 comuna de Santiago, entre el proveedor "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA", RUT N° 82.835.000-5, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto del Contrato consta en escritura pública de fecha 27 de julio de 2016 otorgada ante el notario público Félix Jara Cadot, cuya copia simple signada como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto por concepto de arrendamiento y corretaje de propiedades, respectivamente, al subtítulo 2 "compra de bienes y servicios" ítem 2.4.1 "arriendo" y 2.6.12 "otros servicios generales", del presupuesto vigente de la Universidad.

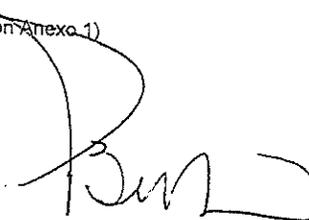
Regístrese y Comuníquese.

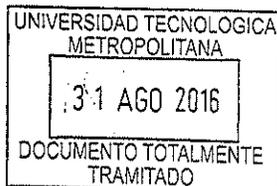
  
MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

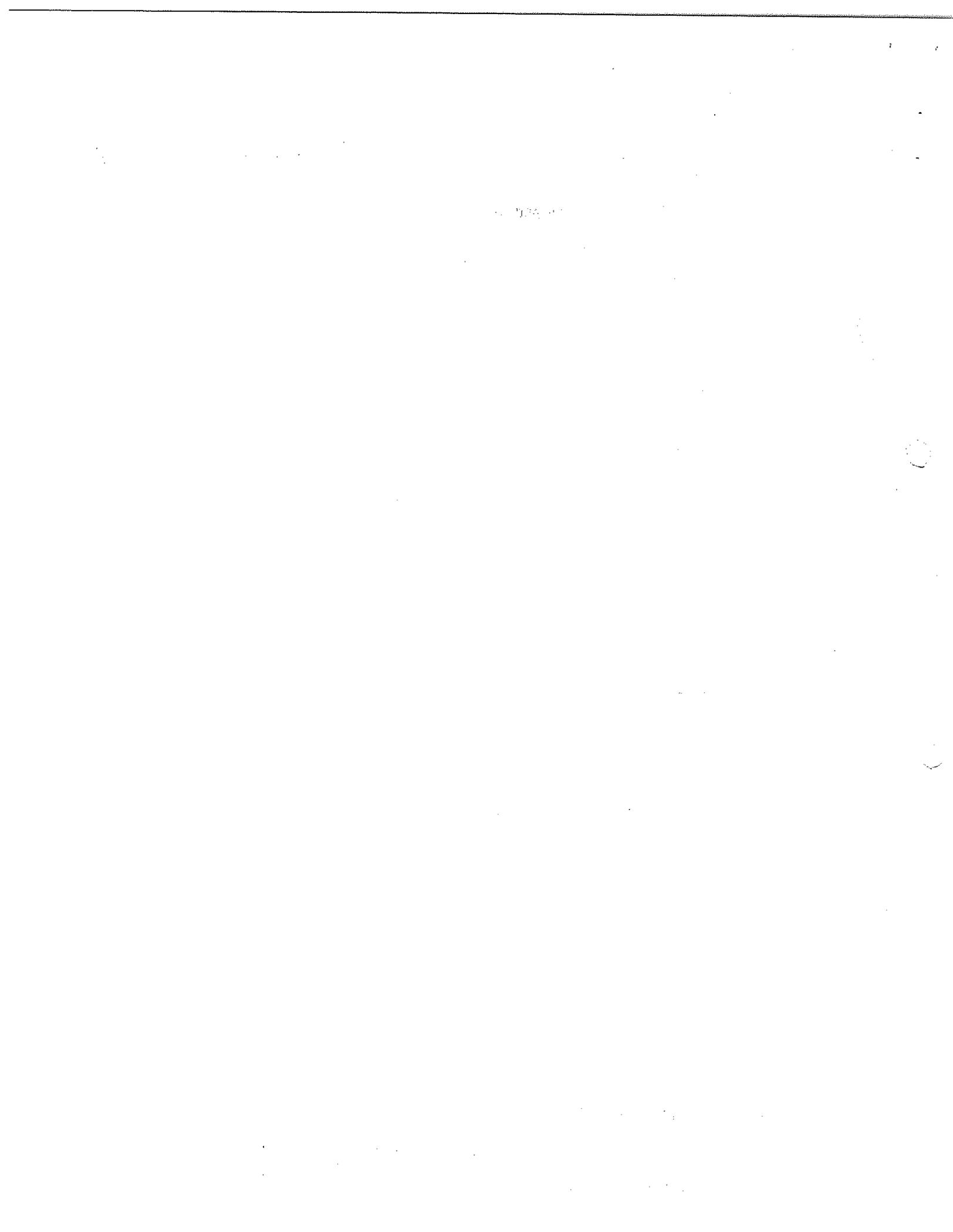
DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Estudiantiles (con Anexo 1)

RCM/MVO

  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA







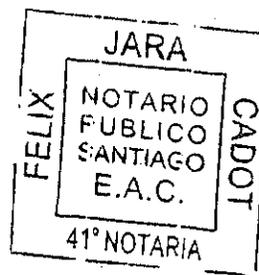
domicilio, calle Alonso de Ovalle número mil seiscientos treinta y dos, en adelante también e indistintamente "**La Cooperativa**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien - uno, Universidad pública creada por Ley Número diecinueve mil doscientos ochenta y nueve, representada legalmente por su Rector don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, chileno, casado, ingeniero, agrónomo, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Dieciocho Número ciento sesenta y uno, comuna de Santiago. Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**La Universidad**" o el Arrendatario; y don **Rigoberto Navarrete Riquelme**, chileno, casado, corredor de propiedades, cedula de identidad número ocho millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro guión cinco, en calidad de Corredor de Propiedades, con domicilio en Padre Alonso Ovalle mil seiscientos nueve, oficina ciento cinco, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**El corredor de propiedades**", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA** es dueña del inmueble ubicado en calle Padre Alonso de Ovalle número mil seiscientos veintiséis, comuna de Santiago Región Metropolitana, Rol Número cuatrocientos cuarenta y ocho guión quince.- La inscripción de dominio a nombre de la



renta se pagará por anticipado dentro de los diez primeros días de cada mes, con su equivalente en pesos, conforme al valor que tenga dicha Unidad de Fomento al día primero del correspondiente a su pago. El documento de pago deberá ser girado a nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA. Para el retiro del pago queda facultado el Corredor de Propiedades, don Rigoberto Navarrete Riquelme o quien a éste represente, sin ulterior responsabilidad para la arrendataria por este concepto, siendo en consecuencia, plenamente valido el pago realizado al Señor Navarrete.- **QUINTO:** El presente contrato empezó a regir a contar del día primero de abril de dos mil dieciséis, y tendrá una duración de dos años a contar de esta fecha, extinguiéndose en consecuencia el día treinta de abril de dos mil dieciocho.- **SEXTO:** El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los consumos de electricidad, agua potable, gas, extracción de basuras u otros similares, a las empresas que suministren los servicios respectivos.- **SÉPTIMO:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado, el cual es conocido y aceptado por el arrendatario, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, obligándose a restituirlo al término de este contrato en las mismas condiciones. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo exclusivo del arrendatario, quedando facultado por el arrendador para efectuar las mejoras que estime conveniente para el mejor aprovechamiento de los espacios. Las referidas mejoras podrán ser retiradas por la arrendataria, siempre que puedan ser separadas sin detrimento del inmueble en caso contrario,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1180 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



quedaran a beneficio del arrendador sin que éste tenga que pagar suma alguna por ello.- **OCTAVO:** El retardo de diez días a contar del día diez de cada mes en el pago de la renta, de los gastos o de los servicios especiales, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la ley. Lo dicho es sin perjuicio de la obligación del arrendatario de pagar, a título de indemnización de perjuicios, la renta total del período, de acuerdo a lo prescrito en el artículo de mil novecientos cuarenta y cinco del Código Civil; además del término anticipado del arrendamiento por parte del arrendatario hará que éste pierda la garantía.- **NOVENO:** El arrendatario entrega en este acto al arrendador el equivalente a un mes de renta, es decir **cien Unidades de Fomento** que se paga con su equivalente en pesos conforme al valor que estas tienen al día de celebración del presente contrato; esto es por concepto de **garantía de arrendamiento**, y que el arrendador se obliga a restituir por igual equivalencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido entregada a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando desde ya autorizado el arrendador, para descontar de la garantía el valor de las cuentas pendientes de gastos de energía eléctrica, agua, gas, y otros que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento ni aún tratándose de la renta del último mes por la conservación de la propiedad en el mismo estado en que la recibe.- **DÉCIMO:** El arrendador no tendrá derecho de hacer mejoras en el

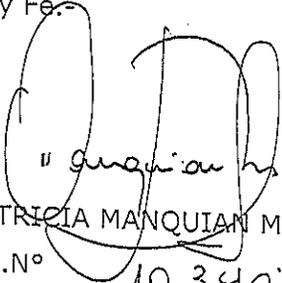
inmueble; y las que efectuase el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el arrendador deba pagar alguna suma por ellas, cualquiera sea su carácter naturaleza o monto. Sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.- **DÉCIMO PRIMERO: Autorización:** El arrendador autoriza expresamente a la Universidad, Tecnológica Metropolitana para que en su nombre y representación pueda efectuar todos los tramites necesarios, antes los organismos públicos y privados: SII, Municipalidad, Dirección de Obras, Ministerios, Chilectra, Aguas Andinas, solicitar todo tipo de documentación, con el propósito de obtener los permisos de patentes y otros, para el funcionamiento de su actividad.- **DÉCIMO SEGUNDO:** En este acto y por única vez, **La Universidad Tecnológica Metropolitana** pagará al corredor de propiedades don Rigoberto Eduardo Navarrete Riquelme, Rol Único Tributario número ocho millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro guión cinco, por concepto de honorarios de corretaje, la suma de **cincuenta Unidades de Fomento**, suma que será pagadera una vez don Rigoberto Eduardo Navarrete Riquelme haga entrega de la respectiva boleta de honorarios.- **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.- **DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en razón del Artículo Primero de la Ley Número diecinueve mil doscientos treinta y nueve, en relación con el Decreto Supremo número trescientos setenta y nueve de fecha cuatro

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

de julio del año dos mil trece y del Artículo once Letra A del DFL dos de mil novecientos noventa y cuatro, ambos del Ministerio de Educación.- La personería de los representantes de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA** don **Emeterio Retamal Saavedra** y **doña Patricia Manquian Munizaga**, consta de la escritura pública de fecha veintinueve de octubre dos mil trece, otorgada en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica y de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Reveco Hormazabal, que no se insertan por tenerse a la vista y por expresa petición de las partes.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.-

Doy Fe.



PATRICIA MANQUIAN MUNIZAGA

C.I.N° 10 340 057 0

En rep. de COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA

RUT N° 82.835.000-5

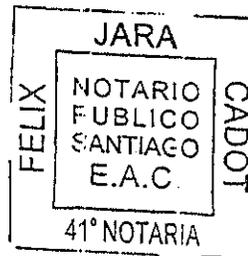


EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA

C.I.N° 37 340 63-4

En rep de COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA

RUT N° 82835000-5.



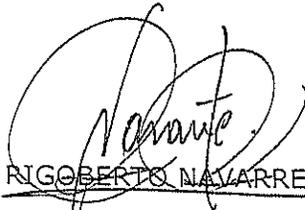


LUIS PINTO FAVERIO

C.I.N° 3.486.394-6

En rep. de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RUT 70.729.100-1



RIGOBERTO NAVARRETE RIQUELME

Corredor de Propiedades

RUT 8.059.184-5



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 05 AGO. 2016

